

Convenio de Colaboración entre el Johan Cruyff Institute y la Federació Aèria Catalana, para la realización de actividades conjuntas

En Barcelona, a 14 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **JOHAN CRUYFF ACADEMICS INTERNATIONAL, S.L.**, con domicilio en la calle Pomaret, 8, 08017 de Barcelona, legalmente representada en este acto por la señora Maria Anna Gerarda Koerhuis, como apoderada de Johan Cruyff Academics International, S.L. con número de pasaporte NVKJ6D370.

En lo sucesivo, "**JCI**"

Y de otra parte, la **FEDERACIÓ AÈRIA CATALANA** con domicilio en Rambla de Guipúscoa 23, 5 C, 08018 de Barcelona, legalmente representada por el señor Hèctor Rodríguez Pascual, en su calidad de Presidente de la Federació Aèria Catalana con DNI número 46654521X.

En lo sucesivo, "**FAC**"

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que JCI es una institución académica cuya actividad principal consiste en el desarrollo e implementación de programas académicos en gestión y marketing deportivos y en la generación de proyectos para satisfacer las necesidades de formación de la gente del deporte.
- II. Que FAC es una entidad privada de utilidad pública y de interés cívico y social que tiene como finalidad básica la de ordenar, impulsar y dirigir toda la actividad deportiva aérea en Cataluña.
- III. Que ambas entidades, considerando que tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el JCI y FAC, que podrán concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a las siguientes:

- Descuentos especiales para los federados y personal de FAC en programas académicos de JCI
- Participación de personal de FAC en la docencia de los programas académicos de JCI
- Oferta de prácticas para los estudiantes
- Participación de FAC en la realización de casos de estudio

- Organización conjunta de actividades (clases, seminarios, conferencias) en las instalaciones de JCI o de FAC
- Concesión de becas / ayudas al estudio

Segunda.- Condiciones generales del Convenio

1. DESCUENTOS Y OFERTAS ESPECIALES

- l) JCI ofrecerá a los federados y personal de FAC un descuento sobre el precio oficial de sus programas académicos, de conformidad con el siguiente detalle:
- 30% de descuento sobre el precio de cualquier programa académico impartido online, a excepción del *Máster Universitario en Gestión Deportiva* (Título Oficial).
 - 20% de descuento sobre el precio de cualquier programa académico semipresencial, a excepción del *Máster Universitario en Gestión Deportiva* (Título Oficial).

2. PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE FAC EN LA DOCENCIA DE LOS PROGRAMAS DE JCI

FAC participará en la docencia de los programas académicos, colaborando en la impartición de ponencias para los estudiantes de JCI.

3. PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE JCI EN FAC

FAC ofrecerá cada curso académico X plazas para la realización y supervisión de prácticas por parte de los estudiantes de JCI.

La relación de los alumnos con la empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, sin perjuicio de las condiciones particulares de las prácticas que se recogerán en el correspondiente documento a suscribir entre los alumnos, JCI y FAC, y en todo caso del mismo no se derivará obligación alguna propia de contrato laboral.

En documento aparte se regularán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, con indicación de los datos personales del alumno o alumnos, las fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas, así como cualesquiera otro dato exigido por la legislación o requerido en atención a las condiciones específicas de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas, FAC designa tutor responsable a Héctor Rodríguez y por parte del JCI a Núria Juan.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre FAC y los alumnos mientras no se revoque expresamente o finalice este convenio de Colaboración respecto del alumno afectado.

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elaborará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte del JCI:

- Núria Juan o persona en quien delegue.

Por parte de FAC:

- Héctor Rodríguez, o persona en quien delegue.

Cuarta. Comienzo y duración

La duración del presente convenio será de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Finalizada esta anualidad, quedará automáticamente prorrogado sucesivamente por períodos de un año, a no ser que cualquiera de las dos partes decidan darlo por finalizado, notificándolo en este caso a la otra con un preaviso mínimo de un mes de antelación al vencimiento del presente convenio o al de la prórroga correspondiente.

No obstante, el presente convenio también se podrá modificar, a petición de cualquiera de las partes, en el término de dos meses antes de la finalización de cada una de las anualidades en que se prorrogue.

Quinta. Publicidad

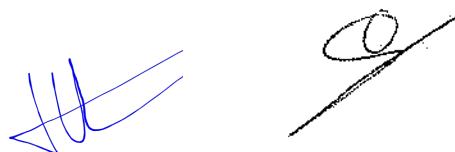
FAC se compromete a informar y promover entre *los socios, personal, jugadores y ex jugadores miembros de la entidad*, la oferta y calendario formativos de JCI y realizar las siguientes acciones:

- a) Anunciar en su página web la noticia de colaboración con JCI y su oferta de formación
- b) Realizar dos e-mailings anuales a su colectivo y divulgar y promocionar el convenio y los programas académicos de JCI a través de las RRSS del FAC

JCI entregará a FAC los materiales de promoción y marketing necesarios para la promoción de los programas académicos e informará del calendario académico anual.

FAC concede a JCI, únicamente a efectos del presente Convenio y durante el periodo de vigencia, derecho a utilizar en sus comunicaciones el nombre y logotipo de FAC, exclusiva y obligatoriamente en combinación con la expresión "*Entidad colaboradora de*".

JCI concede a FAC, únicamente a efectos del presente Convenio y durante el periodo de vigencia, derecho a utilizar en sus comunicaciones el nombre y logotipo de JCI, exclusiva y obligatoriamente en combinación con la expresión "*Entidad colaboradora de*".



FAC concede a JCI, únicamente a efectos del presente Convenio y durante el periodo de vigencia, derecho a utilizar un espacio dentro de sus instalaciones para realizar algún evento al año. Este derecho estará siempre sujeto a la disponibilidad del espacio y organización interna de FAC, y en el caso de poder estar disponible, recaerá en JCI la decisión final de usarlo.

JCI concede a FAC, la posibilidad de publicar ofertas de trabajo y prácticas de FAC. Estas ofertas estarán disponibles para la red de ex alumnos y alumnos de JCI.

Sexta. Relación entre las partes

Este convenio no crea ninguna dependencia, participación o asociación entre las partes y ninguna de las partes contraerá obligación alguna en representación de la otra, sin el consentimiento previo por escrito de ésta última.

Séptima. Tratamiento de datos personales

Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos que establece la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de la normativa española de protección de datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo, que les correspondan a cada una de ellas en relación con los datos de que cada parte sea responsable en virtud de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

También se obligan a cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos que establece la Ley 15/1999 del 13 de diciembre, de la normativa española, de protección de datos de carácter personal, así como su normativa de desarrollo, que les correspondan a cada una de ellas en relación con los datos de que cada parte sea responsable en virtud de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Octava. Denuncia

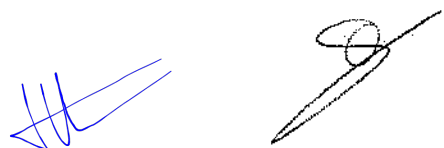
1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con dos (2) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas a la fecha de notificación de la renuncia.

Novena. Resolución de controversias

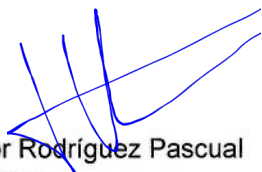
En caso de producirse cualquier desacuerdo referente a la existencia, interpretación o ejecución del presente Convenio que las partes implicadas no pudiesen resolver de forma amistosa y de común acuerdo entre ellas, ambas partes establecen someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona en España.

Para todas las cuestiones, diferencias y litigios a que puedan dar lugar la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de España.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.



En nombre de:
Federació Aèria Catalana



Hèctor Rodríguez Pascual
Presidente

En nombre de:
Johan Cruyff Academics International, S.L.



Maria Anna Gerarda Koerhuis
Apoderada